CONVENIO PARA EL ENTENDIMIENTO DEL MARCO DE COOPERACIONES ENTRE INTRANT Y UNITAR

Entre:

El **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT),** *organismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, credo por la Ley número 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana,* Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 430-231-568, ubicado en la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, Estadio Quisqueya, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su directora ejecutiva, **Ing. Claudia Franchesca De los Santos Tavárez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0200826-5, con domicilio institucional en las instalaciones del INTRANT, sito: acera Sur de la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, Estadio Quisqueya, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará "**INTRANT**" o por su nombre completo, y;

EL INSTITUTO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIONES (UNITAR), con sede en el Palacio de las Naciones, 1211 Ginebra 10- Suiza; representado por **Nikhil Seth**, Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas y Director Ejecutivo.

Preámbulo:

Considerando: Que el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT),** es el *organismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, creado por la Ley número 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana.*

- *Suscribir convenios de participación con universidades, organismos, instituciones y cualquier otra entidad nacional, a los fines de realizar programas de investigación y capacitación en materia de seguridad vial, y fomentar las materias y carreras vinculadas al tema* (Numeral 34).
- *Planificar, en coordinación con la ENEVIAL, las campañas de concientización destinadas a la prevención de los accidentes de tránsito y a garantizar la seguridad vial.* (Numeral 32).

Considerando: Que el Artículo 271 de la Ley Número 63-17 declara de alto interés nacional la educación vial y ordena la creación de un sistema de educación vial que garantice el uso correcto de la vía pública por parte de los conductores, peatones y pasajeros.

Considerando: Que la Ley Número 63-17 establece que los funcionarios a cargo de la implementación de la misma deberán capacitarse continuamente en cursos especializados en el área.

Considerando: que el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) es un organismo autónomo dentro de las Naciones Unidas, que se estableció en 1965 en virtud de una resolución expedida por la Asamblea General de las Naciones Unidas y es dirigido por un Consejo Directivo, con la misión de desarrollar las capacidades individuales, institucionales y organizativas de los países y otras partes interesadas de las Naciones Unidas mediante soluciones de aprendizaje de alta calidad, productos y servicios de conocimiento, para mejorar la toma de decisiones y apoyar las medidas en el plano nacional para superar los desafíos mundiales;

Considerando: que **UNITAR** y el **INTRANT** comparten metas y objetivos comunes en materia de contribuir a la mejora de la seguridad vial a través de la educación, la formación y entrenamiento de funcionarios públicos y de entidades responsables por la movilidad, el transporte, tránsito y seguridad vial en la República Dominicana.

Considerando: Que en consecuencia el **INTRANT** y **UNITAR** han decidido aunar sus esfuerzos para en conjunto desarrollar actividades que les permitan cumplir con sus objetivos y funciones.

Considerando: Que en lo adelante cuando el **INTRANT** y **UNITAR** sean referidos en conjunto se denominarán "***Las Partes***".

Por lo tanto, y entendido que el preámbulo anterior forma parte integral del presente documento, basados en la confianza mutua y el espíritu de cooperación, **Las Partes** han convenido y pactado lo siguiente:

Articulo I. – Objetivos. - El presente convenio se ha sido suscrito entre Las Partes con la intención de cumplir los siguientes objetivos**.**

1. Convenir el marco de cooperación dentro del cual ***Las Partes*** pueden desarrollar e implementar actividades orientadas a cumplir con las funciones de su competencia que han sido incluidas el preámbulo precedente.

2. Manifestar su intención de utilizar y aprovechar los recursos e instalaciones existentes, para beneficio mutuo, y el de los participantes de las actividades.

Articulo II. – Ámbito de Aplicación y Alcance de la Cooperación. -*Las Partes* se comprometen a cooperar conjuntamente apegados a sus respectivos mandatos, misión, objetivos, necesidades, conocimientos, redes y programas de trabajo.

Párrafo. - El marco de cooperación al que ***Las Partes*** se comprometen por medio del presente documento se implementará y desarrollará a través, sin que esta lista sea limitativa, si no que meramente enunciativa, de las actividades y/o actuaciones siguientes:

a) Apoyo a la Escuela Nacional de Educación Vial a través del desarrollo de cursos y programas especializados en seguridad vial.
b) Implementación de campañas informativas y educativas conjuntas con el fin de concientizar a la sociedad sobre los factores de riesgo asociados a la seguridad vial.
c) Organizar la impartición de cursos, charlas y seminarios de capacitación a técnicos y funcionarios nacionales, provinciales, municipales e instituciones públicas y privadas, incluyendo cuerpos policiales.
d) Apoyo en la implementación de campañas de concientización sobre la aplicación de la ley con alta visibilidad (High Visibility Enforcement Campaings)

Articulo III. Áreas temáticas de trabajo. - ***Las Partes*** han identificado áreas temáticas de prioridad a explorar en colaboración, que servirán como punto de partida para el desarrollo de los trabajos en conjunto, de acuerdo con los objetivos del presente convenio. No obstante, otros temas relacionados que pudieran surgir, estas áreas son:

a) Seguridad Vial
b) Movilidad Urbana
c) Sistemas de transporte integrados

Articulo IV. – Enlaces. -

1. Por cada área específica de cooperación comprendida bajo este convenio, se firmará una Carta de Acuerdo específica que detalle los ajustes técnicos y financieros. Dichas Cartas de Acuerdo incluirán un programa de trabajo detallado y un desglose de los costos, e indicarán las modalidades de financiación.

2. Las actividades asociadas a este convenio estarán supeditadas a la disponibilidad de suficientes recursos humanos y financieros; y ***Las Partes*** elaborarán conjuntamente estrategias en la búsqueda de recursos para alcanzar los objetivos deseados.

3. Las Partes designarán representantes que servirán como contacto principal. Dichos contactos principales gestionaran las comunicaciones entre ***Las Partes***. Si es necesario, contactos especializados serán designados para manejar comunicaciones en cuestiones de fondo.

Contacto principal de UNITAR:
Alex Mejia
Senior Manager, SDP

UNITAR
Palais des Nations, 1211 Geneva 10- Switzerland
e-mail: alex.mejia@unitar.org

Contacto principal de INTRANT:

Rosangel Comas

Analista de Cooperación Internacional

e-mail r.comas@intrant.gob.do

Articulo V. Uso del Nombre y Emblema. - Aparte del uso exclusivo en la ejecución de las cláusulas del presente Convenio, ninguna de ***Las Partes*** podrá utilizar el nombre, emblema, logotipo, marca comercial o cualquier otro elemento de la identidad corporativa, institucional o cualquier abreviatura de este, del cual la otra Parte tiene los derechos de propiedad intelectual o industrial, sin el previo consentimiento, expreso y por escrito de la otra Parte en cada caso. En ningún caso se concederá el uso del nombre de las Partes, emblema, logotipo o marca con fines comerciales.

Párrafo. - ***Las Partes*** reconocen que están familiarizados con los ideales y objetivos de cada uno, y reconocen que el nombre y emblema de UNITAR no se pueden asociar con ninguna causa política o sectaria o utilizar de manera incompatible con el estado, la reputación y la neutralidad de UNITAR o las Naciones Unidas.

Articulo VI. Vigencia y Renovación del Convenio. – El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, y tendrá vigencia por tres (3) años, pudiendo renovarse por escrito de acuerdo con la voluntad de ***Las Partes***.

Articulo VII. -Enmiendas y modificaciones. Los términos del presente documento podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre ***Las Partes***. La parte interesada deberá solicitar por escrito la enmienda o modificación que pretende a menos que se acuerde otra cosa, las enmiendas pueden aplicarse a cualquier actividad que aún no se haya implementado.

Articulo VIII. - De la terminación del convenio. - El presente convenio podrá ser terminado por cualquiera de ***Las Partes*** con un preaviso escrito de seis meses a la otra Parte. La resolución se entenderá sin perjuicio de a) la realización ordenada de cualquier actividad en curso y b) todos los demás derechos y obligaciones que las Partes adquirieron antes de la terminación.

Articulo IX. – Limitaciones. – Las partes acuerdan que este documento no pretende ser un documento jurídicamente vinculante. Nada relacionado con él tiene por objeto ser una renuncia, expresa o implícita, a los privilegios e inmunidades del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional y la Investigaciones o las Naciones Unidas (UNITAR).

Articulo X.- De la Acción Promocional. - Eventuales acciones promocionales relacionadas con el objeto del presente convenio deberán ser en coordinación por ***Las Partes***, no pudiendo estas por separado realizar ningún tipo de promoción.

Articulo XI. Fuerza Mayor o caso fortuito. ***Las Partes*** están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este convenio, debido a hecho fortuito o fuerza mayor.

Articulo XII. – Independencia Actividades. ***Las Partes*** declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios de su labor y actividades realizadas, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente acuerdo, por lo que no necesariamente una o cualquiera de ***Las Partes*** suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de la otra parte.

Articulo XIII. Acuerdo Único. El presente documento constituye el acuerdo único de ***Las Partes*** con respecto a su objeto y deja sin efecto todo acuerdo anterior, sea verbal, escrito, o por uso o costumbre que haya sido suscrito entre ***Las Partes*** sobre el mismo objeto o un objeto similar.

Articulo XIV. - Integridad del acuerdo. – Si por algún hecho resultare nula una o más cláusulas del presente convenio, no afectará el cumplimiento de las demás ni la vigencia del mismo.

Articulo XV. Solución de Controversias. ***Las Partes*** convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. Para todo lo no previsto en el presente convenio, Las Partes se remiten al derecho común.

Articulo XIV. - Elección de domicilio. Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, ***Las Partes*** eligen domicilio en las respectivas direcciones que se señalan al inicio del presente acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados al efecto, han firmado el presente convenio de colaboración en idioma español, en tres ejemplares uno para cada una de ***Las Partes*** y otro para el notario actuante. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

Por

Nikhil Seth
Secretario General Adjunto de Naciones Unidas
Director Ejecutivo, UNITAR

Ing. Claudia Franchesca de los Santos Tavarez
Directora Ejecutiva INTRANT

Yo, Dra. Tasiana Alt. Polanco Perez, notario público de los del número del Distrito Nacional, colegiatura número 6663, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **Claudia Franchesca De Los Santos Tavárez** y **Nikhil Seth** de generales y calidades que constan, y quienes me han declarado que estas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas.
En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

Dra. Tasiana Altagracia Polanco Perez
Notario Público